



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 911-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2417400

San Marcos, 22 de Agosto del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

Que, CARTA Nº01-2024-CONSORCIO AMANICOG/EERG, con fecha de recepción el 13 de febrero de 2024; CARTA Nº05-2024-OCFF/RC-CR, con fecha del 16 de febrero del 2024; INFORME Nº144-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha del 23 de febrero de 2024; INFORME Nº01022-2024-MDSM-GDUR/SMCF con fecha del 26 de febrero de 2024; INFORME Nº116-2024-MDSM/OGA/SGOC con fecha del 27 de febrero de 2024; CARTA Nº226-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, con fecha del 13 de marzo de 2024; CARTA Nº02-2024-CONSORCIO AMANICOG/EERG con fecha del 27 de marzo de 2024; CARTA Nº006-2024-SO/WIR/CR con fecha del 02 de abril de 2024; CARTA Nº06-2024-OCFF/RC-CR con fecha del 02 de abril del 2024; INFORME Nº322-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha del 12 de abril de 2024; CARTA Nº367-2024-MDSM/SGEPIPI/AARS con fecha del 17 de abril de 2024; CARTA Nº005-2024-EMPRESA QORA/CONSULTOR con fecha del 23 de abril de 2024; INFORME Nº1006-2024-MDSM-GDUR/SGEIPI/AARS con fecha del 02 de mayo de 2024; INFORME Nº413-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha del 09 de mayo de 2024; INFORME Nº2802-2024-MDSM-GDUR/SMCF con fecha del 21 de mayo de 2024; INFORME LEGAL Nº722-2024-MDSM-OGAJ con fecha del 30 de mayo de 2024; INFORME Nº3378-2024-MDSM-GDUR/MDGCH con fecha del 11 de junio de 2024; MEMORÁNDUM Nº426-2024-MDSM-GDUR/SMCF con fecha del 17 de junio de 2024; INFORME Nº601-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha del 19 de junio de 2024; MEMORÁNDUM Nº445-2024-MDSM-GDUR/SMCF con fecha del 22 de junio de 2024; CARTA Nº398-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con fecha del 27 de junio de 2024; INFORME Nº705-2024-MDSM/SGT con fecha del 12 de julio de 2024; INFORME Nº4408-2024-MDSM/GPP con fecha del 22 de julio de 2024; INFORME Nº 910-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH con fecha 03 de agosto del 2024; INFORME Nº 5373-2024-MDSM-GDUR/MDGH con fecha 12 de agosto del 2024; INFORME LEGAL Nº 1109-2024-MDSM-OGAJ con fecha 19 de agosto del 2024, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2518668, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

El 19 de mayo del 2022, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 194 – 2022 /GM /MDSM, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA

Municipalidad de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 911-2024-MDSM/GDUR/G**

MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", código único de inversiones N° 2518668, por un monto total de S/ 3,965,411.11 (Tres millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos once con 11/100 soles), con fecha de presupuesto base de abril del 2022, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

El 13 de setiembre del 2022, el comité de selección adjudico la buena pro de la LICITACIÓN PUBLICA N°031- 2022-MDSM/CS-1, al CONSORCIO AMANICOG para la contratación de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N° 2518668.

El 12 de octubre del 2022, se firma el contrato de ejecución de obra LICITACIÓN PUBLICA N 031-2022- MDSM/CS, para la contratación de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N° 2518668, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO AMANICOG, con un monto contractual de S/ 3,496,533.94 (Tres millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos treinta y tres con 94/100 soles) Inc. IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y bajo el sistema de contratación a suma alzada.

El 22 de diciembre del 2022, se firma el acta de inicio de obra, dando inicio la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N° 2518668, el computo del plazo de ejecución de la obra es 180 días, teniendo como termino programado la fecha del 19 de junio de 2023.

El 19 de junio del 2023, se finaliza la ejecución de la obra, de manera posteriores con fecha del 23 de junio de 2023, mediante asiento de cuaderno de obra N°304, el Supervisor de Obra hace mención: luego de a ver verificado las metas y partidas del Expediente Técnico se Corrobora la culminación de la obra y el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del proyecto. Dando por concluida la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N° 2518668.

El día 11 de agosto de 2023, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°519-2023-MDSM/G, se designa al comité para la recepción de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N° 2518668.

El día 18 de setiembre del 2023, se suscribe el Acta de Recepción de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N° 2518668, por parte de la Municipalidad Distrital de San Marcos conformados por los siguientes miembros:

Ing. Martin Corona Villafuerte Miranda Gerente de Desarrollo Urbano y Rural - MDSM	Presidente
Ing. Mayer Miranda Mautino Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública - MDSM	Primer Miembro
Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez Sub Gerente de Liquidaciones de Obras - MDSM	Segundo Miembro
Ing. Walter Ita Robles Supervisor de Obra	Asesor técnico

De manera posterior, con fecha de recepción el 13 de febrero de 2024, mediante CARTA N°01-2024-CONSORCIO AMANICOG/EERG, el representante común del CONSORCIO AMANICOG, el Sr. Elmer Efraín Reyes Guillermo, remito la liquidación del contrato de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 911-2024-MDSM/GDUR/G

TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" al Ing. Walter Ita Robles, supervisor de la obra, para su revisión y aprobación respectivo.

Con fecha del **16 de febrero del 2024**, mediante **CARTA Nº05-2024-OCFF/RC-CR**, con Expediente Administrativo Nº247538, el Sr. Oscar Carlos Figueroa Figueroa, el Representante común del CONSORCIO RENATO'S **presenta el informe de la liquidación de contrato de ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones Nº 2518668, en la cual indica que la liquidación de contrato de obra, contiene toda la documentación Administrativa y Técnica.

Con fecha del **23 de febrero de 2024**, mediante **INFORME Nº144-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, esta Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, **remitió la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones Nº 2518668, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con atención a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Con fecha del **26 de febrero de 2024**, mediante **INFORME Nº01022-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **remitió la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones Nº 2518668, a la Gerencia de Oficina General de Administración con atención a la Sub Gerencia de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Con fecha del **27 de febrero de 2024**, mediante **INFORME Nº116-2024-MDSM/OGA/SGOC**, el Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad de la MDSM, **remitió la Conciliación Financiera de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones Nº 2518668, conforme al siguiente detalle:

AÑO Y NUMERO DE CERTIFICACIÓN	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO PAGADO Y COMPROMETIDO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2023 - 338	S/ 3,496,533.94	S/ 3,477,563.37	S/ 18,970.57

Con fecha del **13 de marzo de 2024**, mediante **CARTA Nº226-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH**, esta Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, **notifico virtualmente las Observaciones a la Liquidaciones de Contrato de Obra**, al Sr. Elmer Efraín Reyes Guillermo, el Representante común del CONSORCIO AMANICOG, para su subsanación respectiva, la cual fue recepcionada el expediente el 13 de marzo de 2024, por el contratista.

Con fecha del **27 de marzo de 2024**, mediante **CARTA Nº02-2024-CONSORCIO AMANICOG/EERG**, el Sr. Elmer Efraín Reyes Guillermo, el Representante común del CONSORCIO AMANICOG, **remite la subsanación de observaciones del expediente de Liquidación de Contrato de Obra**, al Ing. Walter Ita Robles, Supervisor de la Obra, para su revisión y aprobación respectiva.

Con fecha del **02 de abril de 2024**, mediante **CARTA Nº006-2024-SO/WIR/CR**, el Ing. Walter Ita Robles, Supervisor de la Obra, **remite la subsanación de observaciones del expediente de Liquidación de Contrato de Obra**, al Sr. Oscar Carlos Figueroa Figueroa, Representante común del CONSORCIO RENATO'S, encargado de la supervisión de la obra, para remitir el expediente de liquidación de contrato de obra a la entidad para su trámite correspondiente.

Con fecha del **02 de abril del 2024**, mediante **CARTA Nº06-2024-OCFF/RC-CR**, con Expediente Administrativo Nº2417400, el Sr. Oscar Carlos Figueroa Figueroa, el Representante común del CONSORCIO RENATO'S **presenta la Subsanación de observaciones a la liquidación de contrato de ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA**

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 911-2024-MDSM/GDUR/G

DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N° 2518668, en la cual indica que la liquidación de contrato de obra se encuentra conforme, contiene toda la documentación Administrativa y Técnica.

Con fecha del **12 de abril de 2024**, mediante **INFORME N°322-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, se solicitó a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la **corrección de la formula polinómica del expediente técnico** de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, en la cual se observó que la formula polinómica viene contraviniendo lo indicado en el Decreto Supremo N°011-79-VC.

Con fecha del **17 de abril de 2024**, mediante **CARTA N°367-2024-MDSM/SGEPIPI/AARS**, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, **solicita la corrección de la formula polinómica al consultor** el Sr. Huapaya Valverde Juan Manuel responsable de la Elaboración del Expediente Técnico de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Con fecha del **23 de abril de 2024**, mediante **CARTA N°005-2024-EMPRESA QORA/CONSULTOR**, el Sr. Huapaya Valverde Juan Manuel, representate común de la empresa QORA S.R.L, **remite la solicitud de corrección de formula polinómica**, en la cual adjunta la corrección de la observación encontrada en la formula polinómica del expediente técnico de obra, la cual fue ingresada a la Municipalidad Distrital de San Marcos con N° Expediente 2421045.

Con fecha del **02 de mayo de 2024**, mediante **INFORME N°1006-2024-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS**, el Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, **remite el pronunciamiento de la Formula Polinómica del Expediente Contractual**, en la cual remite la corrección por parte del proyectista, y recomienda aprobar la corrección de la formula polinómica mediante acto resolutorio.

Con fecha del **09 de mayo de 2024**, mediante **INFORME N°413-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, esta Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, solicito la **aprobación de la Formula Polinómica mediante acto resolutorio**, conforme a la corrección realizada por el proyectista, y por aprobación y recomendación de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Con fecha del **21 de mayo de 2024**, mediante **INFORME N°2802-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **solicita opinión legal para la corrección de la Formula Polinómica del Expediente Técnico del Proyecto**. En la cual solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión con respecto si es viable aprobar mediante acto resolutorio la corrección de la Formula Polinómica del Contrato de Obra, por motivo que contravenga lo estipulado en el Decreto Supremo N°011-79-VC.

Con fecha del **30 de mayo de 2024**, mediante **INFORME LEGAL N°722-2024-MDSM-OGAJ**, remite el **Informe Legal de la Aprobación de la Nueva Formula Polinómica (Corregida)** del Expediente Técnico, en la cual concluye el Asesor Legal que en el RLCE y su TUO, no está previsto la corrección de las fórmulas polinómicas aprobadas en el Expediente Técnico durante la ejecución contractual. Sin embargo, si la formula polinómica contraviene lo estipulado en el Decreto Supremo N°011-79-VC, es responsabilidad exclusiva de la GDUR su corrección.

Con fecha del **11 de junio de 2024**, mediante **INFORME N°3378-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural **solicita programar una reunión de coordinación sobre tramite de la liquidación de obra**, en la cual se solicita realizar la reunión para la toma de decisiones con respecto a la corrección de la formula polinómica.

Con fecha del **17 de junio de 2024**, mediante **MEMORÁNDUM N°426-2024-MDSM-GDUR/SMCF**. El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural **solicita un informe ampliatorio de la aprobación sobre la corrección de la formula polinómica**.

Con fecha del **19 de junio de 2024**, mediante **INFORME N°601-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, **remitió el informe ampliatorio sobre la aprobación sobre la corrección de la formula polinómica**, con el respectivo pronunciamiento de esta Sub Gerencia de Liquidaciones, para la consideración de la aplicación de la formula polinómica corregida en la liquidación del contrato de obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con código único de inversiones N° 2518668.





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 911-2024-MDSM/GDUR/G**

Con fecha del **22 de junio de 2024**, mediante **MEMORÁNDUM N° 445-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite su pronunciamiento sobre la propuesta de corrección de la formula polinómica corregida, en la cual concluye que del análisis comparativo realizado por esta Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, sobre el cálculo de reajuste con la Formula Polinómica Contractual y la Formula Polinómica Corregida, se encuentra desfavorable por parte de la Entidad. Por lo tanto, la Gerencia Desarrollo Urbano recomienda aplicar la Formula Polinómica Contractual original para el trámite de la Liquidación de contrato de obra.

Con fecha del **27 de junio de 2024**, mediante **CARTA N° 398-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, esta Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, solicita al **CONSORCIO AMANICOG**, la regularización de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento debido que según la conciliación financiera se tenía un pago pendiente por retener de S/ 400.00 que no fue realizado en el pago de la valorización de obra n°02, para completar el monto de la garantía de fiel cumplimiento según contrato de obra.

Con fecha del **12 de julio de 2024**, mediante **INFORME N° 705-2024-MDSM/SGT**, la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de San Marcos, solicita la actualización de certificación presupuestal, para poder proseguir con el trámite de giro por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento correspondiente a la valorización n°02 del mes de enero de 2023, monto que no fue retenido, y de manera posterior el contratista mediante papeleta de depósito T-6 se realizó la devolución de los S/ 400.00 correspondientes a la retención de garantía de fiel cumplimiento.

Con fecha del **22 de julio de 2024**, mediante **INFORME N° 4408-2024-MDSM/GPP**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MDSM, remite la actualización certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 400.00 por el concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% a la valorización n°02 de la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Con fecha del **07 de agosto de 2024**, la **SUB GERENCIA DE TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**, remitió la nota de pago n°9849.24.65.2409784 en la cual se da conformidad a la regularización al deposito por S/ 400.00 por al diferencia restante en la retención de garantía de fiel cumplimiento, de la valorización n°02 de la obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Con fecha **03 de agosto del 2024**, mediante **INFORME N° 910-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH** el **ING. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN – SUB GERENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRAS** solicita la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2518668, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en su informe, siendo el siguiente:

(...)  
**SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCIÓN DE CONTRATO**  
(...)

Revisando la Liquidación de Obra: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, código único de inversiones N° 2518668, con un Costo Final de la Obra de S/ 3,636,080.61 (Tres millones seiscientos treinta y seis mil ochenta con 61/100 soles), Inc. IGV, que comprende el monto del contrato de S/ 3,477,563.37 Inc. IGV, más el saldo a favor del **CONSORCIO AMANICOG** por **REAJUSTE DE PRECIOS** de S/ 158,517.24 Inc IGV.

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 911-2024-MDSM/GDUR/G

CONCEPTO	SIN IGV	INC IGV
MONTO PRESUPUESTO PRINCIPAL - SEGÚN CONTRATO DE EJECUCIÓN	S/ 2,963,164.36	S/ 3,496,533.94
MONTO TOTAL PARA VALORIZAR	S/ 2,963,164.36	S/ 3,496,533.94
MONTO TOTAL DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 296,316.44	S/ 349,653.40

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS (SIN IGV)	MONTOS PAGADOS (INC IGV)	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
<b>TOTAL DE VALORIZACIONES</b>		<b>S/ 2,947,087.61</b>	<b>S/ 3,477,563.37</b>	<b>S/ 134,336.64</b>	<b>S/ 158,517.24</b>
<b>SALDO DE VALORIZACIONES PTO. PRINCIPAL</b>		<b>S/ 16,076.75</b>	<b>S/ 18,970.57</b>		
<b>VALORIZACIONES PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>		<b>S/ 2,894,684.61</b>	<b>S/ 3,415,727.84</b>	<b>S/ 134,336.64</b>	<b>S/ 158,517.24</b>
1	VALORIZACION N° 01 Dic-22	S/ 147,380.80	S/ 173,909.34	S/ 6,779.52	S/ 7,999.83
2	VALORIZACION N° 02 Ene-23	S/ 548,370.15	S/ 647,076.78	S/ 26,870.14	S/ 31,706.77
3	VALORIZACION N° 03 Feb-23	S/ 452,335.76	S/ 533,756.20	S/ 20,807.44	S/ 24,552.78
4	VALORIZACION N° 04 Mar-23	S/ 580,036.61	S/ 684,443.20	S/ 25,521.61	S/ 30,115.50
5	VALORIZACION N° 05 Abr-23	S/ 445,804.76	S/ 526,049.62	S/ 16,940.58	S/ 19,989.88
6	VALORIZACION N° 06 May-23	S/ 350,046.21	S/ 413,054.53	S/ 19,252.54	S/ 22,718.00
7	VALORIZACION N° 07 Jun-23	S/ 370,710.32	S/ 437,438.18	S/ 18,164.81	S/ 21,434.48
<b>VALORIZACIONES PTO. COVID 19</b>		<b>S/ 52,403.00</b>	<b>S/ 61,835.54</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
1	VALORIZACION N° 01 Dic-22	S/ 8,602.11	S/ 10,150.49	S/ 0.00	S/ 0.00
2	VALORIZACION N° 02 Ene-23	S/ 7,978.85	S/ 9,415.04	S/ 0.00	S/ 0.00
3	VALORIZACION N° 03 Feb-23	S/ 8,058.63	S/ 9,509.18	S/ 0.00	S/ 0.00
4	VALORIZACION N° 04 Mar-23	S/ 8,109.46	S/ 9,569.16	S/ 0.00	S/ 0.00
5	VALORIZACION N° 05 Abr-23	S/ 7,713.14	S/ 9,101.51	S/ 0.00	S/ 0.00
6	VALORIZACION N° 06 May-23	S/ 6,995.69	S/ 8,254.91	S/ 0.00	S/ 0.00
7	VALORIZACION N° 07 Jun-23	S/ 4,945.12	S/ 5,835.24	S/ 0.00	S/ 0.00

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 530,475.77	S/ 24,180.60
-------------------------------------	---------------	--------------

<b>COSTO TOTAL DE EJECUCION</b>	<b>S/ 3,477,563.37</b>	<b>S/ 3,477,563.37</b>	<b>S/ 158,517.24</b>	<b>S/ 158,517.24</b>
---------------------------------	------------------------	------------------------	----------------------	----------------------

	SIN IGV	INC IGV
<b>SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 134,336.64</b>	<b>S/ 158,517.24</b>
POR REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 134,336.64	S/ 158,517.24
<b>COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 3,081,424.25</b>	<b>S/ 3,636,080.61</b>
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 554,656.36	
<b>COSTO FINAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 3,636,080.61</b>	<b>S/ 3,636,080.61</b>

VERIFICAMOS VERDADERO

Municipalidad de San Marcos



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 911-2024-MDSM/GDUR/G**

POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 296,316.44	S/ 349,653.40
RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL, SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO N°660-2023 y 1116-2023 Y NOTA DE PAGO N° 9849.24.65.2409784 ADJUNTO.	S/ 296,316.44	S/ 349,653.40

PENALIDADES DE EJECUCIÓN DESCONTADAS POR LA ENTIDAD	SIN IGV	INC IGV
	S/ 2,516.95	S/ 2,970.00
PENALIDADES DESCONTADAS POR LA ENTIDAD EN LA VALORIZACIONES N°05 Y 06 SEGÚN COMPROBANTE DE PAGO N°4510-2023 y 4516-2023	S/ 2,516.95	S/ 2,970.00

- ❖ EL COSTO FINAL DEL PROYECTO denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI 2518668, de S/ 3,636,080.61 (Tres millones seiscientos treinta y seis mil ochenta con 61/100 Soles).
  - El costo de ejecución final de la obra es de S/ 3,636,080.61 (Tres millones seiscientos treinta y seis mil ochenta con 61/100 Soles), Inc. IGV.
  - El saldo de obra a favor del CONSORCIO AMANICOG por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 158,517.24 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos diecisiete con 24/100 soles) Inc. IGV.
  - La devolución por concepto de RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) – CONTRATO PRINCIPAL que asciende a la suma de S/ 349,653.40 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 40/100 soles) Inc. IGV

ÍTEM	SALDOS A FAVOR DEL CONSORCIO AMANICOG	MONTO TOTAL INV. IGV (S/)
01	REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 158,517.24
02	DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 349,653.40

**CONCLUSIONES**

- De la evaluación realizada se considera que la Liquidación de Contrato de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en el CONTRATO DE LICITACIÓN PUBLICA N°031-2022-MDSM/CS-1. Por lo tanto, Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, da CONFORMIDAD A LA APROBACIÓN de la Liquidación de Contrato de Obra del proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" de CUI N° 2518668 de acuerdo a los siguientes detalles:
  - El costo de ejecución final de la obra es de S/ 3,636,080.61 (Tres millones seiscientos treinta y seis mil ochenta con 61/100 Soles), Inc. IGV.
  - El saldo total de obra a favor del CONSORCIO AMANICOG por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS asciende a la suma de S/ 158,517.24 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos diecisiete con 24/100 soles) Inc. IGV.
  - La devolución por concepto de RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) – CONTRATO PRINCIPAL que asciende a la suma de S/ 349,653.40 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 40/100 soles) Inc. IGV.
- Se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realizar la emisión de la Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de la Obra en mención, para continuar con los trámites correspondientes al cierre del

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 911-2024-MDSM/GDUR/G

proyecto, teniendo el MONTO CONTRACTUAL, REAJUSTES DE PRECIOS Y DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

- La Sub Gerencia de Liquidación de Obra DEJA CONSTANCIA que, ni la suscripción de Acta de Recepción de la Obra, ni la conformidad de la Liquidación de Contrato de Obra enerva el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a los dispuestos en el Artículo 173 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PREVIO INFORME DE OPINIÓN LEGAL y continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente del ejecutor.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, para su resguardo y archivamiento.
- Se recomienda una vez realizada el INFORME DE OPINIÓN LEGAL de la presente Liquidación de contrato de Obra pase a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con fecha 12 de agosto del 2024, mediante INFORME Nº 5373-2024-MDSM-GDUR/MDGH, el ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ – GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL solicita opinión legal para aprobación de la liquidación de obra del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2518668

Con fecha 19 de agosto del 2024, mediante INFORME LEGAL Nº 1109-2024-MDSM-OGAJ, el ABOG. DENNIS ALBERTO RUBINA SILVERIO – GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA emite la opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de obra del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2518668, en el cual se concluye que, la revisión de la liquidación del contrato de obra y de los cálculos de la liquidación presentados por el Ingeniero Supervisor, y determinar si los mismos cumplen o no con las condiciones y/o requisitos mencionados en el 2.7 del presente informe, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía acto resolutorio en merito a las facultades delegadas.

Que, de acuerdo con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

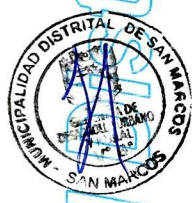
Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI Nº 2518668, resulta procedente los fundamentos expuestos en el INFORME Nº 910-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 03 de agosto del 2024; INFORME LEGAL Nº 1101-2024-MDSM-OGAJ, de fecha 19 de agosto del 2024;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, con fecha 28 de mayo del 2024 se designa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asimismo el Gerente tiene la facultad de designar y conformar a los miembros de los Comités de Recepción de Obras, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA Nº206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**

**Nº 911-2024-MDSM/GDUR/G**

aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 170-2023-MDSMA**, de fecha 06 de junio del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra: "**AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DE LOS SECTORES DE AMANICOG, SHIQUIP PARIAGAGA YAYATSU, RAGRA MUÑATUNA Y ACURNA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI Nº 2518668, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución **POR CONTRATA** y sistema de contratación a **PRECIOS UNITARIOS**, siendo su costo final de **S/ 3,636,080.61 (Tres millones seiscientos treinta y seis mil ochenta con 61/100 Soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda la **DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN (10%) DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** del contrato de Obra principal cuyo monto asciende a **S/ 349,653.40 (Trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 40/100 soles) Inc. IGV**

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el **PAGO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS**, por el monto de **S/ 158,517.24 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos diecisiete con 24/100 soles) Inc. IGV** a favor del **CONSORCIO AMANICOG**

**ARTICULO CUARTO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DEJAR CONSTANCIA** que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
CIP. N° 196206

Municipalidad Distrital de San Marcos

